COMANDO DE LA ARMADA
CENTRO FINANCIERO N° 3
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 3

DICTAMEN N° 06/2016

SOBRE LA DECLARACION DESIERTA DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2016 PARA LA "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION".

El presente documento es el resultado del Informe de Evaluación de Ofertas presentado por el Comité de Evaluación **(CE)** nombrado por Orden Particular N° 222/16 del Comando de la Armada, de fecha 25 de abril de 2016; dentro del Proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2016 de la UOC N° 3, para la **ADQUISICION DE CONSTRUCCION,** de conformidad al Artículo 10 inciso 7 del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 21.909 que Reglamenta la Ley 2015/03 de Contrataciones Públicas.**

1. **REVISIÓN DE LA PARTE INICIAL REFERENTE AL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.**
Sin novedad.-

REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS SUSTANCIALES
La UOC N° 3 aprueba lo actuado por el Comité de Evaluación y la decisión que ha tomado al respecto.

REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS OFERTAS

3.1 Agrupamiento de Ofertas de acuerdo a la cuantía de sus montos
El Comité de Evaluación informa que el agrupamiento de las ofertas se basó en la que fue calificada como la más conveniente, según se constata en el Informe de Evaluación.

3.2 Verificación de los Criterios de Calificación

En el informe de Evaluación puede observarse un contenido ordenado y en forma cronológica, lo que evidencia que se ha utilizado el método establecido en el Art. 61°.- del Decreto P.E. N° 21.909 QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

En el Informe se evidencia que el Comité de Evaluación ha procedido a verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la Licitación, como capacidad legal, financiera, técnica y experiencia para cumplir el contrato; de esta verificación se pudo evidenciar que el oferente cumple con las condiciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones; por otro lado, en las especificaciones técnicas, los miembros del comité de evaluación pudieron evidenciar que algunos ítems no ha sido establecido con una amplitud excesiva y acorde con la naturaleza de los bienes a ser adquiridos. Por tal situación y considerando la posibilidad de subsanar los errores en las unidades de medida, los miembro del comité recomienda la DECLARACIÓN DESIERTA, con base al **Art. 30 inciso "c" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** que expresa

lo siguiente: ***"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".***

4. CONCLUSIÓN

Es parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, que el Informe de Evaluación presentado por el Comité de Evaluación nombrado por Orden Particular N° 222/16 del Comando de la Armada, presenta argumentos sólidos para sostener cada una de las decisiones tomadas, al estar ellas basadas en criterios razonables y en todos los casos, amparadas en las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. Por lo expuesto, esta UOC N° 3, no encuentra objeción alguna sobre lo actuado por el Comité de Evaluación y sobre la recomendación de Declarar desierto el citado proceso.

Asunción, 09 de mayo del 2016

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3
JEFATURA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Augusto Cesar Aguiar Cristaldo
Cap F DEM - Jefe UOC N° 3